



MENDOZA

RESOLUCION 1009/2005 MINISTERIO DE SALUD

Red Provincial de Asistencia Sanitaria.
Del: 16/08/2005; Boletín Oficial 26/08/2005

Visto el expediente 1028-S-2005-17770 y Decreto N° 1448/2002, mediante el cual se reordena el Sector de la Salud Pública de la Provincia de Mendoza, creando cinco (5) Regiones Sanitarias: Metropolitana Norte; Metropolitana Sur; Este; Valle de Uco y Sur y Hospitales de referencia: “Dr. Humberto J. Notti”; Central; “Dr. Luis C. Lagomaggiore” “El Sauce” y “Dr. Carlos Pereyra”, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo ordenamiento de la Red Provincial de Asistencia Sanitaria, exige garantizar el acceso a los servicios de salud, en respuesta a los problemas y las necesidades de demanda de la población.

Que el Personal de Enfermería es eje fundamental del Sistema de Salud, tanto en Atención Primaria como en los efectores de Alta Complejidad, Polivalentes de Media Complejidad, Polivalentes de Baja Complejidad y Monovalentes.

Que la realidad observada, es muestra suficiente para entender que el Departamento Provincial de Enfermería, debe sufrir un ajuste acorde a la complejidad creciente alcanzada, en cuanto a las necesidades de promoción, rehabilitación y recuperación de la salud de la comunidad mendocina.

Que se han mantenido reuniones frecuentes con profesionales de la especialidad, para consensuar aspectos sustantivos de los avances cualitativos de la enfermería actual, muy diferentes a los que existían al momento de la génesis del Departamento mencionado.

Que con la convicción de la necesidad de actualizar la estructura del citado Departamento, ajustándolo de manera acorde a las necesidades y estructura de salud de la Provincia, se hace imprescindible una reorganización del mismo.

Que entre las prioridades del Ministerio, se encuentra la Gestión de Recursos Humanos, valorizando la formación, capacitación y disciplina que potencian el desarrollo favorable del Plan de Salud.

Que por Ley [N° 6366](#), el Ministerio es el Superintendente del Servicio de Salud y el objetivo es planificarla y mejorarla.

Por ello en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud y lo aconsejado por la Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Reestructurar el Departamento Provincial de Enfermería de la manera que a continuación se detalla:

1 - Nivel Central Ejecutivo:

Estará integrado por tres (3) Profesionales de Enfermería, con Carrera de Grado, representando los tres (3) niveles de la Red Sanitaria:

a)- Un (1) Representante de Hospitales de Alta Complejidad

b)- Un (1) Representante de Hospitales de Mediana Complejidad (Hospitales Departamentales y Regionales)

c)- Un (1) Representante de Atención Primaria

Este Cuerpo Ejecutivo tendrá como función la toma de decisiones que hagan al ordenamiento, ejecución y control de directivas que hagan al desarrollo de políticas de salud en todo el territorio de la Provincia.

2 - Nivel Regional:

Estará integrado por cinco (5) Profesionales de Enfermería con Carrera de Grado, uno por cada Región Sanitaria:

- Metropolitana Norte y Sur
- Este
- Valle de Uco
- Sur

Este Cuerpo funcionará como Consultor del Nivel Ejecutivo, colaborando con él desde una perspectiva local y regional, brindando permanentemente información que permita adecuar las decisiones, teniendo en cuenta la diversidad propia de cada una de las Regiones Sanitarias.

Art. 2º - Establecer que las profesionales que integren el Nivel Central Ejecutivo, quedarán adscriptas al mismo, con reserva de los cargos actuales y sin afectar los ítems salariales que cada una en particular percibe y sin implicar Adicionales.

Art. 3º - Establecer que las Referentes Regionales, quedarán afectadas a las funciones y responsabilidad asignada desde Nivel Central en Coordinación con cada Área.

Art. 4º - Lo dispuesto en la presente Resolución, rige a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando Antonio Calletti

